



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Nosotros: **ROBERTO ANTONIO VILLACORTA DIAZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la asociación **VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que compruebo a través de la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Estatutos de la asociación Visión Mundial El Salvador, que se abrevia Visión Mundial, la cual es una Asociación Sin Fines de Lucro, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero – uno seis cero ocho siete ocho – cero cero uno – dos, domiciliada en la ciudad de San Salvador, con un plazo de duración indefinido, cuya administración está confiada a una Junta Directiva, que dura en sus funciones tres años, que el Presidente de dicha Junta es el Representante Legal de la entidad y que de acuerdo al artículo veintisiete de sus estatutos, puede otorgar toda clase de actos y contratos así como otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales delegando facultades como las comprendidas en el Instrumento, los cuales fueron aprobados a través del acuerdo número 29, emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo de Gobernación el día primero de febrero de 2013 e inscrita al Número Tres del Libro Noventa y Cuatro de Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en fecha 19 de febrero de 2013; b) Certificación de Acta de Reestructuración de Junta Directiva de VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR, en la que consta que en el Libro de Actas de Asamblea General que la entidad lleva, se encuentra asentada el Acta Número Cincuenta y Cuatro, que corresponde a la Asamblea General Extraordinaria del día 9 de noviembre de 2021, en cuyo punto OCHO consta que la señora **ILIANA VERÓNICA ORANTES ALVARENGA** fue electa Presidente de la Junta Directiva de la asociación y ejerce la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial por un período de tres años, inscrita bajo el Número Nueve del Libro Ochenta y Tres de Órganos de

Administración, en fecha 9 de diciembre del año 2021 del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; c) Certificación de Punto de Acta número Trescientos Cinco de sesión Extraordinaria de Junta Directiva de Visión Mundial El Salvador, de fecha 9 de febrero de 2022, en la cual consta que en el Punto 4, se acordó autorizar a la presidenta de la Junta Directiva para representar a Visión Mundial El Salvador, para contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de actos, contratos, instrumentos públicos o privados, firmar convenios, otorgar y revocar poderes generales o especiales; d) Poder General Administrativo otorgado el día 3 de mayo de 2023 ante los oficios notariales de José Freddy Zometa Segovia, por la señora Iliana Veronica Orantes Alvarenga en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de Visión Mundial El Salvador a favor del señor Roberto Antonio Villacorta Diaz, en el cual faculta al apoderado para representar a Visión Mundial en toda clase de actos, diligencias, convenios y contratos que tenga interés, por lo cual, se colige que está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "Visión Mundial El Salvador" y **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse "**ASA**", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador; personería que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **ASA**; asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del

artículo 12, de dicha Ley señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva, y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la **ASA**, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022; **c)** Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para suscribir Acuerdos de Cooperación que fueren necesarios, entre la Autoridad Salvadoreña del Agua y diferentes entidades; **MANIFESTAMOS:** Que habiendo acordado los términos de entendimiento para la realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, hacemos las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

I. Que los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, establecen que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, teniendo la obligación de asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. Asimismo, que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

II. Que la República de El Salvador firmó y ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 27 de abril de 1990, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a todos los principios que contiene al corto plazo posible.

III. Que de acuerdo con el artículo 35 inciso primero de la Constitución de la República, es un deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar los derechos de éstos a la educación y a la asistencia.

IV. Que el artículo 13 de la Ley Crecer Juntos Para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, establece que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad.

V. Que Visión Mundial El Salvador es una organización cristiana humanitaria de desarrollo, dedicada a trabajar con la niñez, adolescencia, familias y comunidades, independientemente de la religión o grupo étnico.

VI. Que Visión Mundial El Salvador contribuye a impactar vidas desde la primera infancia, niñez, adolescencia, acompañándolos en la generación de cambios que les permitan ser actores de su propio desarrollo transformador que favorezca el ejercicio pleno de sus derechos y calidad de vida.

VII. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) fue creada mediante Decreto Legislativo número 253, de fecha 21 de diciembre de 2021 el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.

VIII. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), es una Institución Oficial Autónoma de Derecho Público y es la instancia superior, deliberativa, rectora y normativa en materia de Recursos Hídricos, que tiene por objeto garantizar el derecho humano al agua y la seguridad hídrica para una mejor calidad de vida de todos los habitantes del país; promover el desarrollo humano, social y económico mediante la utilización sustentable de los recursos hídricos, así como al derecho humano al saneamiento, que en su conjunto asegure la sustentabilidad ambiental, para las presentes y futuras generaciones.

IX. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), es el ente responsable de regular la utilización de los Recursos Hídricos como bien nacional de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible; y cuyo dominio, uso y goce pertenece a todos los habitantes del país, por lo que debe incorporar en todas sus acciones, planes y programas institucionales, medidas tendientes a la protección del derecho humano al agua y al saneamiento de los niños niñas y adolescentes como grupo social en estado de vulnerabilidad.

X. Que dentro de los objetivos de la ASA y VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR existen elementos comunes que permitan unir esfuerzos para la optimización de recursos y alcanzar mayores resultados en el desarrollo, bienestar de la niñez, adolescencia y juventud; principalmente en la obtención de servicios de calidad, en materia de Recursos Hídricos y Saneamiento.

POR TANTO:

Los comparecientes, acordamos suscribir el presente **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA"**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

General

Establecer un marco de cooperación y coordinación entre la ASA y Visión Mundial El Salvador para el ejercicio de acciones que fortalezcan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes con participación de la familia y la comunidad desde un enfoque de derecho técnico-científico, instruccional e informativo que les permita mejorar su calidad de vida, principalmente respecto del cuidado del Agua como un recurso natural imprescindible para la vida.

Específicos

1. Coordinar la implementación de programas y proyectos de Innovación en materia de Recursos Hídricos y Saneamiento que tengan incidencia en el bienestar de la niñez, adolescencia y juventud en la comunidad.

2. Desarrollar, conjuntamente, programas y proyectos para la protección y mejoramiento en el uso y saneamiento del agua dentro de las comunidades, a fin de prevenir la vulneración de los derechos humanos al Agua y Saneamiento de los de las niñas, niños y adolescentes.
3. Fortalecer las capacidades en las niñas, niños y adolescentes en la protección y el uso racional de los Recursos Hídricos con los que cuentan en el ámbito comunitario en el que se desarrollan.
4. Crear condiciones que garanticen el cumplimiento y favorezcan el ejercicio de los derechos humanos al Agua y Saneamiento de las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de Recursos Hídricos.
5. Establecer Acciones y mecanismos de cualquier naturaleza que permitan el intercambio de información que faciliten a los entes suscribientes, el cumplimiento en conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible principalmente en lo referido al recurso hídrico.

CLAUSULA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN SEGURA.

Visión Mundial El Salvador tiene el compromiso de asegurar el bienestar y la seguridad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas participantes de las acciones de estas alianzas. Para tal fin, como organización nos comprometemos y promovemos el cumplimiento de la Política de Organización Segura Para la Protección de la Niñez, Adolescencia y Personas Adultas de VISIÓN MUNDIAL. Las instituciones firmantes nos comprometemos a que todas las acciones realizadas a favor de la niñez, la adolescencia y personas adultas de los territorios de intervención, cumplan con la protección a la integridad personal y la dignidad de todas las personas participantes e involucradas en el presente Convenio. Al momento en que deban realizarse visitas en campo, o se tenga contacto con niñez, adolescencia o personas adultas de las zonas, los representantes de las partes como los visitantes deberán conocer, firmar y cumplir el protocolo de protección y comportamientos adecuados para con niñas, niños, adolescentes y adultos, así como los lineamientos vinculados a la prevención del daño de las comunicaciones.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El Convenio será aplicable en las comunidades que la ASA y Visión Mundial El Salvador desarrollen programas y proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN.

1. Difusión de los derechos de la niñez y el derecho humano a el Agua y Saneamiento.
2. Promoción de la participación e incidencia de la niñez, adolescencia y juventud para el empoderamiento del Derecho Humano al Agua y Saneamiento dentro de la comunidad.
3. Asesoría en innovación y tecnología en el desarrollo de programas y proyectos de desarrollo humano de beneficio para la niñez y adolescencia.
4. Financiamiento de programas y proyectos que promuevan el desarrollo sostenible de Recursos Naturales, especialmente en el área de recursos hídricos y saneamiento.
5. Fortalecimiento de capacidades técnicas de las entidades de forma bilateral.
6. Fortalecimiento de políticas, programas y estrategias de mejoras en la calidad de vida de la niñez y adolescencia en sus conglomerados sociales, con base a la Gestión Integral de los Recursos Hídricos.
7. Apoyo a los procesos de difusión de la Política Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico, como instrumento para la mejora de la calidad de vida en las comunidades.
8. Apoyar en el fortalecimiento de la transversalización del enfoque de derechos, género, inclusión, y derecho humano al Agua y Saneamiento en los planes, programas y proyectos conjuntos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. De ambas partes:

1. Al definir un proyecto, las unidades responsables del desarrollo de este deberán elaborar un Plan de trabajo que operativice las acciones que surgen de los compromisos propuestos en este Convenio, definiendo áreas de impacto o de intervención y el seguimiento correspondiente.
2. Las áreas de cooperación podrán solicitar los avances de ese plan para elaborar los reportes correspondientes a sus titulares.

3. Plantear y formular programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento de la promoción y protección de los Recursos hídricos familiares y comunitarios que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, una mejor calidad de vida.
4. Promover el ejercicio del Derecho Humano al agua y Saneamiento de los niños, niñas y adolescentes miembros de la comunidad mediante espacios de participación en las actividades que ambas entidades y sus socios estratégicos realicen a nivel comunal.
5. Promover sinergias a nivel local y nacional de ASA y Visión Mundial que facilite realizar un trabajo coordinado y articulado en el marco de la Gestión Integral de los Recursos Hídricos de la familia y la comunidad.
6. Promover la realización conjunta de investigaciones sobre temáticas de innovación y tecnología en la participación de niñez y adolescencia, en la Gestión Integral de los Recursos Hídricos.

B. De Visión Mundial El Salvador:

1. Contribuir al fortalecimiento institucional de los programas y proyectos implementados por ASA en beneficio de la niñez, adolescencia y juventud a través de la experiencia y capacidad organizacional.
2. Promover entornos protectores y saludables para el desarrollo de la niñez y adolescencia a nivel local, departamental y nacional, a través de la promoción del Derecho Humano al Agua y Saneamiento.
3. Contribuir en la búsqueda de financiamiento para programas y proyectos que contribuyan a la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes, a través de la Protección de los recursos hídricos de la familia y la comunidad.
4. Proporcionar la información que sea requerida por la ASA que pudiera servir de insumo para la elaboración de iniciativas de proyectos.
5. Brindar formación especializada en materia de la niñez y adolescencia, respecto de la seguridad hídrica en la que se desenvuelven, para establecer acciones que aseguren una mejor calidad de vida.
6. Facilitar recursos como transporte y el uso de instalaciones (siempre y cuando se cuente con la disponibilidad) para la ejecución de acciones en el marco del presente convenio.

C. de la ASA:

1. Brindar apoyo con los equipos técnicos a Visión Mundial El Salvador, en el desarrollo de acciones, programas y proyectos que fortalezcan la conservación, protección, mejoramiento, aprovechamiento y uso de los recursos hídricos de las comunidades.
2. Desarrollar junto a Visión Mundial El Salvador acciones, programas y proyectos que aseguren a la niñez y adolescencia la disposición de Agua para el consumo humano limpia, suficiente, salubre, segura, aceptable, accesible y a un costo asequible, en cantidad, calidad, continuidad y cobertura.
3. Brindar información respecto a las líneas de trabajo y acciones que realiza la ASA y que puedan vincularse al trabajo que realiza Visión Mundial El Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACES.

Serán las personas enlace para la coordinación de las actividades que surjan de este Convenio Marco y quiénes harán el vínculo con las partes operativas involucradas en cada iniciativa. Por parte de Visión Mundial El Salvador, se designa a Miguel Gutiérrez, Gerente de Resiliencia al Cambio Climático y por parte de la ASA, se designa a la ingeniera Glenda Xiomara Campos Hernández, Directora Técnica Interina y Ad Honorem, con correo electrónico: glenda.campos@asa.gob.sv.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las partes de común acuerdo, dentro de la vigencia del presente Convenio podrán sustituir o modificar algunas de sus cláusulas. Lo anterior, deberá solicitarse por escrito, especificando en qué consiste y quedará legalizada por medio de una Adenda al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Son causales de terminación del Convenio:

- a) Por así acordarlo las Partes suscriptoras.
- b) Por circunstancias nuevas e imprevistas que concurran y sea imposible continuar con la ejecución de este Convenio por causal de interés público o por fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informarse por escrito a la otra parte dichas circunstancias.

La Parte que desee dar por terminado el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, salvo que fuere por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida entre las Partes en virtud del presente Convenio será sometida a la vía del arreglo directo, procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia de este.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de los representantes legales de ambas instituciones. El plazo de este Convenio será de tres años, contados a partir de la suscripción por ambas Partes. Dicho plazo será prorrogable automáticamente, debiendo formalizarse dentro del plazo de treinta días, antes de su expiración, por medio de un instrumento de igual naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN.

Ambas partes se comprometen a no traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de este Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS FINALES.

Las partes reconocen que la ASA y Visión Mundial El Salvador son los titulares de los derechos sobre los materiales que surjan de la ejecución del presente Convenio Marco, incluyendo sin limitación, todos los escritos, capacitación y materiales utilizados conjuntamente entre las partes, pudiendo la ASA y Visión Mundial El Salvador hacer USO de los mismos siempre y cuando se haga mención de la fuente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Convenio deberán hacerse por escrito o por correo electrónico y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Por parte de Visión Mundial El Salvador, Kilometro dieciséis, carretera a la Libertad complejo corporativo Vía Corso, Tuscania Zaragoza, El Salvador o al correo electrónico miguel_gutierrez@wvi.org, Gerente de Resiliencia al Cambio Climático.

Por parte de la Autoridad Salvadoreña del Agua, en Calle La Reforma, Colonia San Benito número 219, San Salvador o al correo electrónico glenda.campos@asa.gob.sv.

En FE de estar de acuerdo con las cláusulas que preceden, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares que será conservado por los firmantes. En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Roberto Antonio Villacorta Díaz
Apoderado General Administrativo
Visión Mundial El Salvador.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua.

